

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA****CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15463****Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono 051 444 4444****LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ****"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-D5C5535D**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0447-2026-MDE**

La Esperanza, 15 de mayo del 2026

VISTO, el Expediente Administrativo N° 002123-2026, presentado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DEL DISTRITO LA ESPERANZA (STOMDE)**, SOBRE **DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARAN LA COMISIÓN NEGOCIADORA AÑO 2027**, quien alcanza el Pliego de Peticiones para el año 2027, y;

CONSIDERANDO:

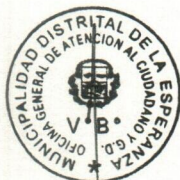
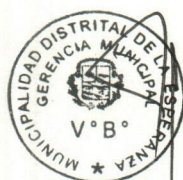
Que, mediante **Oficio N° 005-2026-STOMDE (Expediente N°002123-2026)**, presentado ante esta corporación edilicia con fecha 28 de enero del 2026, por **RAUL HUMBERTO AMAYA HERNANDEZ, MANUEL ROBERTO LOYOLA CARLIN Y ELOY BERNARDINO ROJAS MENDEZ** en sus calidades de Secretario General, Secretario de Defensa y Secretario de Organización del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales del Distrito La Esperanza (STOMDE) y hacen llegar su **PLIEGO PETITORIO**, su propuesta sobre integrantes en la Comisión Negociadora.

Que, mediante **Oficio N° 20-2026-STOMDE (Expediente N° 2026-5006)** el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales del Distrito La Esperanza-STOMDE, donde designan nuevo integrante de comisión negociadora en reemplazo de agremiado fallecido.

Que, según **Informe N° 000651-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH**, con fecha 14 de mayo del 2026, emitido por el Abog. **VÍCTOR ALBERTO MELÉNDEZ GARCÍA**, Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa lo siguiente: Plantea los antecedentes, sustenta sus fundamentos y llega a las siguientes conclusiones: i) El sindicato para negociar el proyecto de convenio colectivo vigente para el año 2027 en el ámbito empleado, es el STOMDE; quien tiene legitimidad según lo establecido en el quinto considerando del presente informe. ii) La comisión negociadora ámbito obrero, representada por la parte empleadora y los afiliados al STOMDE propuesto por dicho sindicato, encargados para negociar el pliego de reclamos vigente para el año 2027. iii) el presente informe debe estar contenido en una resolución de Alcaldía; pero antes de ello, debe contar con informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, con **Informe Legal N° 0294-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 14 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina de General de Asesoría Jurídica, manifiesta que, estando a lo normado en el **segundo párrafo del I y II Disposición Complementaria del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.- Gobiernos Locales**: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" y la **autonomía**: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, señala que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático a través de, entre otros aspectos, el fomento de la negociación colectiva y de la promoción de medios de solución pacífica de los conflictos laborales; **Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal**, se ha





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0447-2026-MDE

establecido diversas disposiciones para el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, tales como son: las materias negociables, los niveles de negociación colectiva, los sujetos de la negociación colectiva, la representación, la legitimación y el procedimiento de la negociación colectiva. Posteriormente, fue publicado el **Decreto Supremo N° 008-2022-PCM**, Decreto Supremo que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, según se prescribe en la Ley N° 31188 que regula la negociación colectiva en el sector público en su artículo 13.2 señala: "La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año". La Autoridad Nacional de Servicio Civil, en su calidad de organismo rector emite el informe técnico N° 171 2023-SERVIR-GPGSC, con carácter de vinculante con fecha de 27 de enero del 2023 en el numeral 3.5 de sus conclusiones señala: "ante la existencia de varias organizaciones sindicales en una entidad, se considerara como legitimada para negociar la organización sindical con la afiliación de la mayoría, absoluta; es decir, a la cuenta con la afiliación del cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los servidores del ámbito de la negociación".

Que, en cuanto la representación de ambas partes, tenemos que el **artículo 12° del Decreto Supremo N° 088-2022-PCM**, Decreto Supremo que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que: "**La representación empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical (...)** En el acto que se dispone la conformación de representación empleadora, se designa al representante de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la comisión negociadora en el nivel descentralizado". Considerando lo anterior, este despacho surge la designación de los funcionarios de la entidad, así como el secretario técnico, dispuesto en virtud del artículo 16.3 que establece que, en la negociación colectiva a nivel descentralizado, el secretario técnico es designado por el titular de la Entidad.

Que, los servidores RAUL HUMBERTO AMAYA HERNANDEZ, MANUEL ROBERTO LOYOLA CARLIN y ELOY BERNANDINO ROJAS MENDEZ en sus calidades de Secretario General, Secretario de Defensa y Secretario de Organización del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales del Distrito La Esperanza (STOMDE), a través del Oficio N° 005-2026 STOMDE, presentó a despacho de Alcaldía – MDE el Pliego de Reclamos correspondiente al año 2027 y los miembros designados para la comisión negociadora de dicha agremiación sindical. Por lo que, la Oficina General de Asesoría Jurídica **CONCLUYE**: Respecto a la COMISION NEGOCIADORA la propuesta cumple con los requisitos y formalidades especificadas en la normativa sobre Negociación Colectiva Estatal, en el extremo de los servidores obreros del STOMDE y la Entidad Municipalidad Distrital de La Esperanza; debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente, **RECOMENDANDO**: A través de Resolución de Alcaldía **CONFORMAR** la Comisión Negociadora encargada de la atención y evaluación del Pliego de Reclamos para el periodo 2027, según cuadro adjunto.

Estando a lo expuesto anteriormente y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, e Informe Legal N° 0294-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA y el SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA (STOMDE), para discusión de Pliego de Reclamos aplicable para el periodo 2027, la misma que estará conformada por los siguientes miembros:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0447-2026-MDE

POR LA ENTIDAD

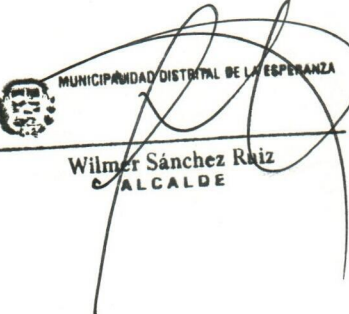
FUNCIONARIO	CARGO
GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO TECNICO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO TITULAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	MIEMBRO TITULAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO TITULAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA	MIEMBRO TITULAR
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	MIEMBRO SUPLENTE

POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

SERVIDOR	CARGO
GARCÍA LAURIANO CRISTIAN DENNIS	MIEMBRO TITULAR
BAUTISTA CERDAN FIDEL	MIEMBRO TITULAR
VALIENTE FLORES CARLOS MANUEL	MIEMBRO TITULAR
AMAYA HERNANDEZ RAUL HUMBERTO	MIEMBRO TITULAR
LOYOLA CARLÍN MANUEL ROBERTO	MIEMBRO TITULAR
ROJAS MÉNDEZ ELOY BERNARDINO	MIEMBRO TITULAR
PÉREZ LEÓN JOSELITO	MIEMBRO TITULAR

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados, así como, a los demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WOCA/rchv
CC. GM
OGPP
OGA
OGGRH
OCI
Portal Institucional
INTERASADO
Archivo. -